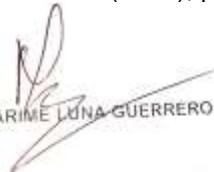


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la incidentada NUEVA EPS allega contestación al requerimiento ordenado mediante auto de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021); para lo que estime pertinente. Bucaramanga 13 de mayo de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista las constancias que antecede, y contestación allegada por la incidentada NUEVA EPS, procede el Despacho a resolver la procedencia del presente tramite incidental.

ANTECEDENTES INMEDIATOS

El Señor **EDER SANCHEZ BARBAS** presentó acción de tutela en contra de **NUEVA EPS**, solicitando el pago de 11 incapacidades emitidas desde el 10 de julio de 2020 hasta el 17 de febrero de 2021; a lo cual este despacho mediante fallo de tutela del día diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), resuelve no tutelar el amparo solicitado por la accionante:

“[...] SEGUNDO: ORDENARLE al accionado NUEVA EPS que por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia el pago de las incapacidades adeudadas a EDER SANCHEZ BARBAS superiores a los 540 días de incapacidad conforme a lo indicado en la Ley 1753 del 09 de junio de 2015, correspondientes a las siguientes:

NUMERO	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS OTORGA DOS
6107688	10 De Julio de 2020	24 De Julio de 2020	15 días
6142174	25 De Julio de 2020	08 De Agosto de 2020	15 días
601938248	08 De Agosto de 2020	22 De Agosto de 2020.	15 días
601955038	23 De Agosto de 2020	06 De Septiembre de 2020.	15 días
6233564	07 De Septiembre de 2020	21 De septiembre de 2020.	15 días
6265095	22 De septiembre de 2020	29 De septiembre de 2020.	8 días
6283166	30 De septiembre de 2020	07 De octubre de 2020.	8 días
6306258	08 De Octubre de 2020	22 De Octubre de 2020.	15 días
602035357	22 de Octubre de 2020	05 De Noviembre de 2020.	15 días
6368540	06 De Noviembre de 2020	20 De Noviembre de 2020.	15 días
68276001666	20 De Noviembre de 2020	19 De diciembre de 2020.	30 días
RM 05556-08	20 De Diciembre de 2020	18 De enero de 2021.	30 días
RM 05556-08	19 De enero de 2021	17 De febrero de 2021.	30 días

“[...]”.

Sin embargo, la presente decisión fue impugnada y conocida por el Juzgado Noveno Del Circuito de Bucaramanga, quien mediante fallo calendarado a Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR el numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida el 19 de febrero de 2021, por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, según lo expuesto.”

TRAMITE DEL INCIDENTE

Con fundamento en el memorial presentado por parte del Señor **EDER SANCHEZ BARBAS**, dentro del trámite del incidente de desacato bajo radicado 2021-00080-00, el pasado 05 de mayo del año en curso se dispuso requerir previamente al inicio del incidente de desacato a NUEVA EPS para que diera cumplimiento al fallo de tutela proferido este operador judicial el 19) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y confirmado por el Juzgado Noveno Del Circuito de Bucaramanga, mediante fallo calendarado a 25 de marzo del presente

año, o de lo contrario manifestara por qué no ha dado cumplimiento, confiriéndole el termino de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo.

De ahí, la entidad accionada dentro del término conferido allega memorial dando respuesta al requerimiento previo, exponiendo que ya dieron cumplimiento al fallo de tutela, realizando el pago de las incapacidades adeudadas a la incidentante mediante 2 giros por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.736.446.00)** y **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MI PESOS M/CTE (\$819.282.00)**

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas			
			
Compañía:		NUEVA E.P.S. S.A.	
NIT Compañía:		0900156264	
Fecha Actual:		Jueves, 08 de abril de 2021 - 09:35 AM	
Número de cuenta:	000000009-99	Tipo de cuenta:	
Entidad:	BANCOLOMBIA	Cuenta local:	
Nombre de beneficiario:	SANCHEZ BARBAS EDE	Documento:	000000091354313
Valor:	5.736.446,00	Cheque:	985032
Concepto:	080000000	Referencia:	202747000000
Estado:	CHEQUE ENTREGADO		
Fecha de aplicación:	05 de Marzo de 2021		

[Buscar](#)

Referencia:		Fecha de aplicación:									
0000000204742000000-		20210407		Transacción	Descripción	Nombre Beneficiario	Identificación Beneficiario	Cuenta Beneficiario	Valor	Entidad	Tipo Producto
24	OK	ENTREGADO EN VENTANILLA	SANCHEZ BARBAS EDE	91354313	999	819.282,00	BANCOLOMBIA	CORRIENTE			

Valores correspondientes de 223 días de incapacidad liquidados y no 226 días, teniendo en cuenta que, **“los días que presenta traslape NO se procede al pago doble del mismo día si ya se encuentra incluido en la anterior incapacidad esto en pro de los recursos de la EPS los cuales son públicos sujetos a vigilancia inspección y control”¹.**

FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL DIAS	VALOR	OBSERVACION
10/07/2020	24/07/2020	15	\$ 438.902	
25/07/2020	08/08/2020	15	\$ 438.902	
06/08/2020	22/08/2020	14	\$ 409.541	presenta traslape con la fecha fin de la anterior, se encuentra transcrita y pagada por 14 días a partir del 09/08/2020
23/08/2020	06/09/2020	15	\$ 438.902	
07/09/2020	21/09/2020	15	\$ 438.902	
22/09/2020	29/09/2020	8	\$ 234.081	
30/09/2020	07/10/2020	8	\$ 234.081	
06/10/2020	22/10/2020	15	\$ 438.902	
22/10/2020	05/11/2020	14	\$ 409.541	presenta traslape con la fecha fin de la anterior, se encuentra transcrita y pagada por 14 días a partir del 23/10/2020
06/11/2020	20/11/2020	15	\$ 438.902	
26/11/2020	19/12/2020	29	\$ 848.548	presenta traslape con la fecha fin de la anterior, se encuentra transcrita y pagada por 29 días a partir del 21/11/2020
20/12/2020	18/01/2021	30	\$ 877.803	Esta incapacidad fue otorgada por medico el 15/12/2020 por 30 días (como se muestra en soporte) motivo por el cual se liquida con el IBC del año en que inicia y completa no se puede desglosar o dividir en 2 incapacidades.
15/01/2021	17/02/2021	30	\$ 908.526	
TOTAL		223	\$ 6.555.720	

Es así entonces que, en atención a lo informado por la incidentada, se procedió a llevar a cabo revisión de los valores liquidados por esta última, encontrándose que en efecto se presenta el fenómeno traslape en un día en las ordenes de incapacidad 601918034 con 601938248, 602017824 con 602035357 y 602055144 con 6827601666. Aunado a lo anterior se observa que lo valores liquidados se encuentran ajustados no solo al IBC del mes de junio de 2020 tal y como se dispone en el artículo 288 del Código Sustantivo del Trabajo, sino que este también se actualizó a los valores correspondientes al IBC de año 2021. Encontrándose de esta manera que la liquidación allegada y pagos realizados por la

¹ Página 4 archivo pdf denominado -07RepuestaEPS-

incidentada se ajustan a lo valores reales que le corresponden como auxilio por incapacidad al accionante.

Por lo anterior y en relación con la finalidad del incidente de desacato la cual consiste en la materialización real y efectiva de la orden de tutela con el propósito de cesar la afectación y vulneración de los derechos fundamentales en esta reconocida y en virtud del principio de Legalidad del Gasto Publico, el cual señala que *“no puede realizarse ningún gasto que no este expresamente incluido y definido en el correspondiente presupuesto, pues la destinación de recursos públicos a objetivos no previstos por la ley es contraria a derecho y no puede cumplirse por ningún organismo o persona que administren recursos públicos y mucho menos por personas privadas que administren como colaboradores del Estado”*²; considera este despacho que resulta inane continuar con el incidente de desacato por cuanto la situación que dio origen al mismo, desapareció, por lo que se configura lo que la Jurisprudencia ha denominado como carencia actual de objeto por hecho superado.

“Es preciso reiterar que el “hecho superado” sólo se produce cuando las acciones u omisiones del accionado satisfacen íntegramente el derecho fundamental del cual se adujo una vulneración”

Por lo que, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

ORDENA:

CERRAR el desacato promovido por **EDER SANCHEZ BARBAS** en contra **NUEVA EPS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



VIC **ATA**
JUEZ - JUZGADO **E LA CIUDAD DE**
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c987a0ba468c69635779a4bada97c283ffd38d1cfee4694f37d18296a3018eb

Documento generado en 13/05/2021 08:16:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Corte Constitucional Sentencia C-308/94

³ Corte Constitucional Sentencia T-439/18